



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



RESOLUCIÓN N° 756 MAGAP

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 636 MAGAP de 01 de diciembre de 2010, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Dr. Ramón L. Espinel M. resuelve aprobar los pliegos y demás documentos precontractuales, incluidos términos de referencia, presupuesto referencia, para la “Adquisición de 530 barrenos, para la Implementación del Programa Nacional de Innovación Tecnológica, Participativa y Productividad Agrícola”;y, dispone el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica;

Que con fecha 02 de diciembre de 2010, se publicó el proceso No. SIE-MAGAP-73-2010 en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec y los pliegos, cuyo objeto es la “Adquisición de 530 barrenos, para la Implementación del Programa Nacional de Innovación Tecnológica, Participativa y Productividad Agrícola”;

Que mediante Memorando No.645 SJ/DCP, de 08 de diciembre de 2010, el Director de Contratación y Asuntos Administrativos, Abg. Carlos Albán Subía, notifica la Subsecretaria de Fomento Agrícola, PhD. María Isabel Jiménez Feijoo; a la ingeniera María Elena Noboa León, profesional afín a la contratación; y, a la abogada Estefanía Álvarez Hidalgo, Funcionaria de la Dirección de Contratación y Asuntos Administrativos, para asistir en calidad de delegadas a la apertura del sobre presentado en el proceso No. SIE-MAGAP-73-2010 para la “Adquisición de 530 barrenos, para la Implementación del Programa Nacional de Innovación Tecnológica, Participativa y Productividad Agrícola”;

Que dentro del período establecido se recibió una oferta, presentada el 13 de diciembre del 2010 a las 10H19.

Que mediante Acta de Apertura y Convalidación de Errores de 13 de diciembre de 2010, la Delegada de la Máxima Autoridad, PhD. María Isabel Jiménez Feijoo, ingeniera María Elena Noboa León, profesional afín a la contratación; y, a la abogada Estefanía Álvarez Hidalgo, funcionaria de la Dirección de Contratación y Asuntos Administrativos, designadas para este proceso, indican que posterior al análisis de la única oferta presentada por parte del señor Aldo Paúl Maldonado Ontaneda, se rechaza la misma por cuanto el bien ofertado, no se ajusta a las especificaciones técnicas constantes en los pliegos; y, conforme a lo determinado en el Art. 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se solicita a la Máxima Autoridad contratante la declaratoria de desierto definitiva; y, por consiguiente el archivo del proceso de contratación.

Que el numeral segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice textualmente lo siguiente: “*Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 2. Por*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los pliegos”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 17 de la ERJAFE.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar Desierto y Archivar al procedimiento de contratación No. SIE-MAGAP-73-2010 para la “Adquisición de 530 barrenos, para la Implementación del Programa Nacional de Innovación Tecnológica, Participativa y Productividad Agrícola” por haber sido inhabilitada la única oferta presentada por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los pliegos.

Art. 2.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica la devolución del expediente a la Subsecretaría de Fomento Agrícola.

Art. 3.- La presente declaratoria de Desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes, conforme el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección de Contratación y Asuntos Administrativos, publique en el Portal de Compras Públicas, la presente Resolución de Declaratoria de Desierto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

29 DIC 2010

Quito, a

DR. RAMÓN L. ESPINEL M.

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA